

2103

112

**BUENOS AIRES**,

0 3 DIC 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0172633/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2009 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la ampliación de obras de arquitectura para CIENTO DOCE (112) viviendas y su infraestructura en el Barrio RELÁMPAGO de la Localidad de VILLA DOMÍNICO en el Municipio de AVELLANEDA por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.465.463,93) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPFIPYS CUBAP-DROY SUI



Ministerio de Planificación Federul, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas

**2103** 

113

## INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución Nº 281 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 146 de fecha 4 de septiembre de 2013 y Nota CCSPRP Nº 334 de fecha 18 de septiembre de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS

MPFIPYS ZUPLAP. DROV-501

hy



Secretaria de Obras Públicas

2103

114

VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.525.469,06), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.060.005,13),

según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del

MPFIPYS

MB65



Secretaria de Obras Públicas

2103

15

Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.060.005,13), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de diciembre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES con el objeto de financiar la ampliación de obras de arquitectura para CIENTO DOCE (112) viviendas y su infraestructura en el Barrio RELÁMPAGO de la Localidad de VILLA DOMÍNICO en el Municipio de AVELLANEDA.

ARTÍCULO 3°.- El monto mencionado en el artículo 2° de la presente resolución comprende:

MPFIPYS CHOAD-ORDY-511



16

a) Financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 604.638,40); y b) Financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 455.366,73).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 77 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 79 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11 ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIPYS CUDAF PREYSON

RESOLUCIÓN № 21()3

MIL JOSE FRANCISCO LOPEZ SECRETIRIO DE OBRAS PUBLICAS 21U3

İH **ANEXO** 

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas

> 604.6384 45.386,7 1,000,000,1 Redeterminación Simultánea Nonto Convenio Original 4054.89 2.525.469.06 1084914,17 Redeterminación Monto 1º A 6º Simultánea 2 835.916.49 629.547,44 465,463,93 Oiginal Destino de Pago Municipio Municipio Ampliación de Obras de Infraestructura para 112 Viviendas en barrio RELAMPAGO Ampliación de Obras de Arquirlectura para 112 Viviendas en barrio RELAMPAGO NOMBRE DEL PROYECTO **MUNICIPIO: AVELLANEDA** Protocolo **347**2 **3**2 6035019 **6035010** Código Indec

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º A 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON UN MILLÓN SESENTA MIL CINCO CON 13/100.

ROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

s S 93

MA